

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-065-2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1326

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 715, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 715/2019" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-065-2017, seguido en contra de SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA (en adelante, "titular"), Rut 76.437.864-4, aplicando una multa de **cinco coma cinco unidades tributarias anuales (5,5 UTA)**.

2° Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, el titular presentó recurso de reposición contra la resolución sancionatoria N° 715/2019, el cual, con fecha 23 de junio de 2021, mediante la Resolución Exenta N°1458, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1458/2021"), resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada . No obstante lo anterior, esta Superintendencia resolvió de oficio modificar el monto asociado al beneficio económico, actualizando el factor de tamaño económico de la empresa. En consecuencia, **se rebajó la multa impuesta a tres coma ocho unidades tributarias anuales (3,8 UTA)**.

3° Que, con fecha 26 de julio de 2021, la Res. Ex. N°1458/2021 fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile.

4° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular, con fecha 23 de mayo de 2023, por un total de **\$3.443.311 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos once pesos)**, correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°1458/2021, más los reajustes aplicables.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1458/2021, de fecha 23 de junio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, domiciliado en Avenida del Mar N° 4.600, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Mauricio Humberto Olgún Peña, domiciliado en calle Los Lúcumos Poniente N° 660, departamento 1.003, torre 1, condominio Terrazas del Sol, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Rodrigo Zegers Reyes, representante legal de Hoteles Campanario Limitada, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova N° 4355, piso 14, comuna de Vitacura, región Metropolitana.
- Carlos Alberto Gonzáles Villa, domiciliado en Avenida Macul N° 4777, departamento 28, comuna de Macul, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.



- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-065-2017

Expediente Cero Papel N° 16.841/2023